

Buenos Aires, 13 de *setiembre* de 1994.

Vistas las presentes actuaciones y,

Considerando:

Que la Municipalidad de General San Martín ha ofrecido su colaboración para poner en funcionamiento, dentro del ámbito de ese partido, aquellos Tribunales Orales Federales pendientes de instalación.-

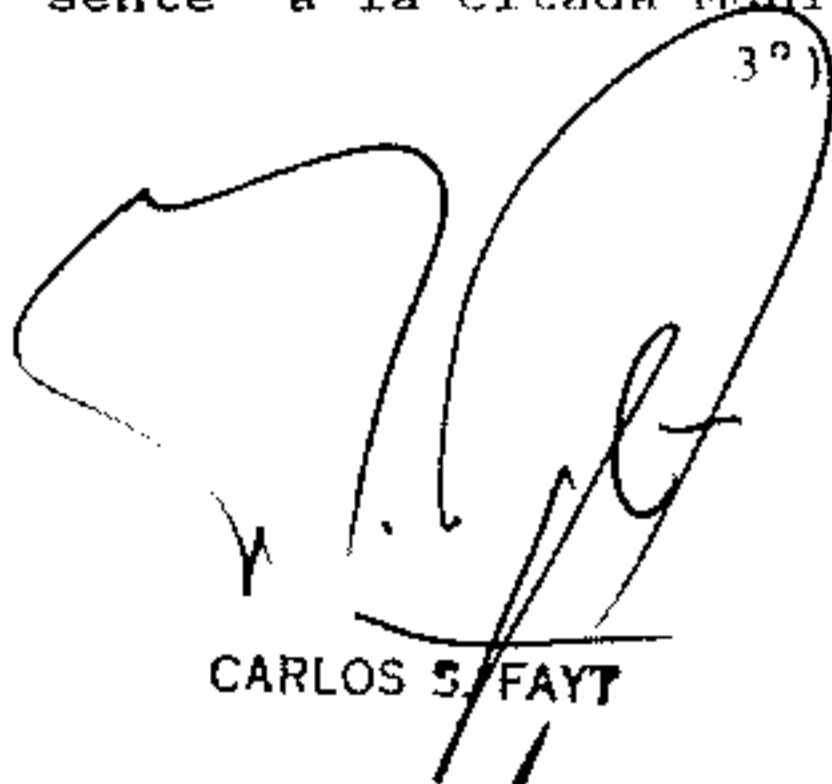
Que, con arreglo a las negociaciones encaradas en tal sentido, se ha elaborado el proyecto de contrato que se acompaña a fs. 59/60.-

Por ello, SE RESUELVE:

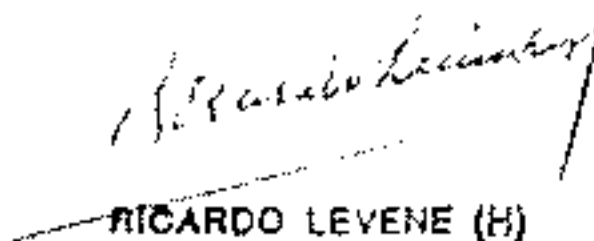
1°) Aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de General San Martín, autorizando al señor Presidente Provisional de este Tribunal, Doctor Ricardo Levene (h), para suscribir "ad-referendum" el contrato respectivo.-

3°) Agradecer -por medio de la presente- a la citada Municipalidad su colaboración.-

3°) Regístrese y hágase saber.-



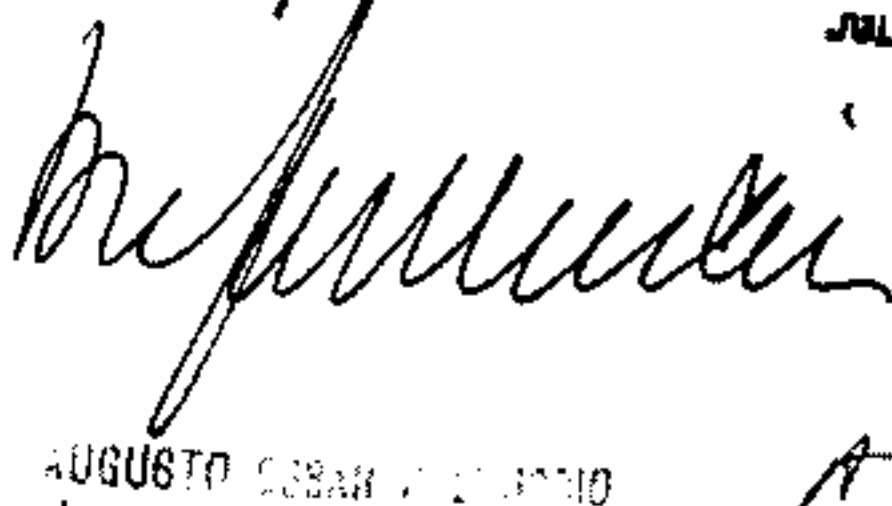
CARLOS S. FAYT



RICARDO LEVENE (H)



JULIO S. NAZARENO



AUGUSTO CESAR



ANTONIO BOGGIANO

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con domicilio legal en la calle Talcahuano 550, Capital Federal, representada en este acto por el Dr....., en su carácter de....., de conformidad a la autorización conferida por resolución n° /94 y la Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 3747, representada en este acto por el Escribano Antonio Cesar Libonati, en su carácter de Intendente Municipal, acuerdan suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de General San Martín, se compromete a entregar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las propiedades que fueren necesarias para la instalación de los Tribunales Orales Federales y su respectivo Ministerio Público que se encuentran pendientes de funcionamiento en esa jurisdicción, por el término de tres (3) años, contados para el caso de locaciones a partir de la vigencia del contrato y para los restantes supuestos desde su entrega efectiva al Poder Judicial de la Nación..-

SEGUNDA: El Poder Judicial de la Nación se compromete a transferir a la Municipalidad de General San Martín el dominio de cinco lotes sitios en la intersección de las calles San Martín y Juárez, ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, individualizados en el plano característica 47-56-1962 como 1a.; 1b.; 1c.; 7 y 8 de la Manzana 81, fijando ambas partes, como precio total y definitivo, el valor que resulte de la tasación a practicar por parte del Tribunal de Tasaciones de la Nación . Tal transferencia se efectivizará ante la Escribanía General de Gobierno, una vez que las partes se encuentren en condiciones de presentar la documentación necesaria.-

TERCERA: Los trabajos que deban realizarse en los edificios que se incorporen para tal destino, así como las tareas de conservación general de los inmuebles durante el plazo contractual mencionado en la cláusula primera, serán efectuados por la Municipalidad de General San Martín, a cuyo efecto el Poder Judicial de la Nación proporcionará los elementos de juicio necesarios para su intervención. Además la Municipalidad contribuirá con los medios a su alcance para la adaptación del futuro edificio a adquirir por parte del Poder Judicial de la Nación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
CUARTA: El importe de los alquileres a pagar por parte de la Municipalidad durante el término del presente contrato será descontado del precio de venta a que se refiere la cláusula segunda. En caso que el valor total de los alquileres fuere inferior al precio de los lotes a transferir, el saldo resultante será puesto a disposición del Poder Judicial de la Nación, dentro de los treinta (30) días de practicada la respectiva liquidación final.-

QUINTA: Quedarán a cargo del Poder Judicial de la Nación el pago de los gastos que se devenguen en materia de luz, gas y teléfono.-

SEXTA: Si el Poder Judicial de la Nación no hiciere uso del plazo de tres (3) años, la diferencia de alquileres resultante a su favor será liquidada por la Municipalidad de General San Martín, con arreglo al procedimiento indicado en la cláusula cuarta.-

SEPTIMA: La Municipalidad de General San Martín se compromete a asistir al Poder Judicial de la Nación con el mobiliario que pudiera resultar indispensable para la puesta en funcionamiento de estos tribunales orales.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en San Martín.

NOVENA: La presente se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1994.